



demonra excesivamente por parte de dicha Compañia, a pesar de los reiterados requerimientos de este Ayuntamiento que tiene marcado interes en dotar a esta poblacion de terrenos deportivos, se acuerda considerar en suspenso el ofrecimiento de este Ayuntamiento de dejar sine efecto la afectacion de zona deportiva a los terrenos propiedad de dicha Entidad, que este Ayuntamiento habia proyectado segun acuerdo del veintinueve de Mayo ultimo.

I El añadido Vale: " de conformidad con la mocion expuesta, en votacion ordinaria se tomó por unanimidad el acuerdo que declaró el Señor Alcalde en los terminos siguientes: a) Para el establecimiento del Servicio:

Al no siendo otro el objeto de la sesion, se levanta la misma a indicacion de la Presidencia, siendo las veintinueve horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

Handwritten signatures of the council members and the secretary, including names like 'Cayetano', 'J. B. B...', and 'J. B. B...'. There is also a signature that appears to be 'Cayetano' written twice.

En Comella y siendo las veintidos horas del dia dieciseis de Enero de mil novecientos veintia y cuatro, se han reunido en el Salon de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores componentes de la Corporacion Municipal anotados al margen, al objeto de celebrar sesion Ordinaria de primera convocatoria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Luis Carreras.

Por Secretario dióse lectura del Acta de la sesion anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Se acuerda:

Señ. D. de Alcalde
D. José Cones
" Fco. Benas
" Pedro Pascual

Señ. Concejale
D. José Xarbo
D. Ponayo Vidal

D. Vicente Arias
D. Adrián Samaniego
D. Juan Amils
D. José Cornellana

Sr. Interventor
D. Antonio Carrizosa

Aceptan las condiciones complementarias para la adquisición del solar para Escuelas que cede Construcciones Españolas.

Aprobación de la Plantilla de Funcionarios municipales

Que habiendo aceptado este Ayuntamiento la donación gratuita de la parcela de terreno que será destinada a la construcción de un grupo escolar que cede la Entidad "Construcciones Españolas, S.A." según acuerdo anterior del Pleno de este Ayuntamiento de fecha ocho de Agosto último, se adiciona al referido acuerdo los siguientes puntos:

Primero: - La finca donada deberá destinarse a la construcción de Escuelas dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde hoy. El expresado fin constituye causa de esta donación y móvil determinante de la misma. Por tanto si transcurrido el plazo expresado no hubieren sido construidas las Escuelas expresadas, retribuirá la finca donada a la Sociedad donante como si la transmisión que se realiza en esta escritura no hubiere sido otorgada.

Segundo: - Serán de cuenta del Ayuntamiento donatario los gastos de escritura así como los impuestos a ella inherentes y los que motivare en su caso el ejercicio del derecho de reversión antes expresado, así como el pago del importe total de la liquidación de los Impuestos Reales y Censales del Estado si se exigiere por los actos de adquisición por la Sociedad donante de las fincas que han formado la donada a causa de no haberse destinado dichas parcelas de terreno a la construcción de Viviendas de Renta Limitada para que fueran adquiridas.

Don José Rúa Cáceres en la representación que ostenta acepta agradecido esta donación ya que con la misma se resolverá satisfactoriamente el problema escolar que ha originado la construcción de las viviendas por la Empresa donante.

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se adoptan los siguientes acuerdos:
Primero: - Proceder a la revisión de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo séptimo de la Ley del veinte de Julio de mil novecientos sesenta y tres y disposiciones complementarias con las siguientes modificaciones respecto a la de transición hasta ahora vigente que había sido aprobada por la Dirección General de Administración Local con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

GRUPO A) Administrativos

Una Plaza de Oficial Mayor. - Grado diecinueve. - De creación obligatoria, de conformidad al artículo doscientos veintiocho del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Una Plaza de Oficial Administrativo (Especializado en Estadísticas). - Grado nueve. - Se hace preciso esta plaza técnica, dada la complejidad del movimiento demográfico del Municipio.

Cinco plazas de Auxiliares Administrativos. - Grado siete. - Para acomodar los servicios municipales al crecimiento demográfico de la población.

GRUPO B) Técnicos

Una plaza de Aparejador. - Grado trece; - Una plaza de Deliberante. - Grado diez;

La creación de estas plazas está motivada por el considerable volumen de los Servicios Técnicos Municipales (Planes de Ordenación Parcelar, licencias, proyectos, etc.) que hace necesario reforzar este Departamento.

GRUPO C) Servicios Especiales

Una plaza de Cabo de la Policía Municipal. - Grado siete.

Diez plazas de Policías Municipales. - Grado cinco. - El crecimiento del tráfico y demás servicios a cargo de la Policía Municipal hacen preciso esta ampliación.

Segundo. - Aprobar la propuesta de la nueva plantilla revisada que refunde las anteriores ideal y de transición.

Tercero. - Facultar a la Alcaldía para elevar la pertinente documentación a la Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones vigentes para su superior aprobación.

En virtud de los anteriores acuerdos la plantilla revisada que se propone queda establecido en la forma siguiente:

GRUPO A) Administrativos

Número de plazas	Descripción	Grado retributivo	Valor
1	Oficial Mayor		19
7	Oficiales	" "	9
17	Auxiliares	" "	7

GRUPO B) Técnicos

1	Arquitecto	" "	14
1	Ingeniero	" "	14
2	Aparejados	" "	13
2	Delincante	" "	10
2	Maestros Municipales (a extinguir)	" "	10

GRUPO C) Servicios Especiales

1	Sargento Policía Municipal	" "	9
24	Cabo	" "	7
22	Policías Municipales	" "	5
1	Peñeros de Obras (a extinguir)	" "	6
1	Mantenimiento (a extinguir)	" "	3

GRUPO D) Subalternos

3	Conserjes	" "	2
1	Conserje nocturno	" "	2

Que de conformidad a la Moción presentada por la Alcaldía, se adopta el siguiente acuerdo:

Que teniendo en cuenta que la aplicación estricta de los sueldos especificados en la Ley del veinte de Julio de mil novecientos sesenta y tres, a los funcionarios de este Ayuntamiento representaría en general una disminución en las cantidades que venían percibiendo anteriormente y dado el incremento constante del nivel de vida y los cargos que desempeñan hacen aconsejable que por el Ayuntamiento se acuerde proponer al Ministerio de la Gobernación, basándose en lo dispuesto en el artículo segundo, tres y tercero, diecisiete de la citada Ley, la concesión de sueldos adicionales a los cargos que a continuación se expresan:

Grado	Cargo	Retribución complement. por nivel de vida.	Total y may. resp.
21	Secretaría	12.000.	14.000
20	Intervención	12.000	10.000
9	Oficial. Jefe Dto. Cerit e Industrial	12.000	14.000
9	" " " Plus-Valía e Impuestos	12.000	8.000
9	" " " Sueldos	12.000	6.000
9	" " " Estadísticas	12.000	6.000
9	" " " Hacienda	12.000	6.000
9	Oficiales sin Jefatura	12.000	—
7	Auxiliar Recaudador	12.000	4.000
7	Auxiliares	12.000	—
9	Jefe Policía Municipal. - Sargento	12.000	12.000
7	Cabo Policía Municipal	12.000	4.000
5	Policías Municipales	12.000	4.000
13	Apasajador Municipal	12.000	10.000
10	Delincante	12.000	—
2	Consejeros	12.000	—
6	Celador Vías Públicas	12.000	—
3	Matarife	12.000	—

Asimismo se acuerda que los sueldos adicionales citados sean conseguidos en el Presupuesto Ordinario de mil novecientos sesenta y cuatro, a reserva de su aprobación por la Superioridad, a los efectos prevenidos en el artículo seiscientos setenta y seis d) de la Ley de Régimen Local.

Vistas las instancias suscitadas por Don José María Ruiz Martín, Secretario y Don Antonio Camps Culléll, Interventor de este Ayuntamiento, solicitando acogerse a la

Propuesta de modificación de la retribución complementaria de los sueldos de funcionarios municipales.

Autonización de dispensa del deber de residencia con derecho a Casa-habitación de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatro (cuatro-cinco (casa)) y atendido el informe favorable de la Comisión de Gobernación, se acuerda acceder a dichas peticiones, previa la oportuna autorización de la Dirección General de Administración Local, dando cuenta al Gobierno Civil y a la Dirección General de Administración Local.

Que visto el proyecto de ordenación parcial de la manzana comprendida entre las calles Cuatro Caminos, Bagaria y otras dos en proyecto, presentado por los Señores Don Buenaventura y Don Eduardo Bagaria Puig, y atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, sea dicho proyecto aprobado inicialmente y sometido a la exposición pública reglamentaria de conformidad al artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de doce de Mayo de mil novecientos cinco y seis.

Por la Jefatura Provincial de Estadística se ha ordenado el cumplimiento del servicio de la rectificación anual del Padrón de Habitantes.

Por la Secretaría Municipal se informa a esta Corporación que este servicio se ha efectuado tradicionalmente en forma de trabajos extraordinarios que han venido realizando los funcionarios municipales en jornada suplementaria, lográndose con ello una economía, por ser esta solución más ventajosa que contratar personal temporero, ya que además de la dificultad de encontrar personas aptas para realizarlos, carecen de la idoneidad de los empleados municipales. El coste de realización de este servicio se evalúa en doce mil pesetas. Como sea que la Ley de veinte de Julio de mil novecientos sesenta y tres, en su artículo segundo-tres dispone que los funcionarios locales podrán percibir gratificaciones por varias razones (tales como rendimiento, dedicación) que encajan en el caso expuesto, previa autorización del Ministerio de la Gobernación a propuesta de las Corporaciones Locales, se acuerda formular esta petición, por entenderse esta mejor solución para la ejecución de este importante servicio.

Por el Ministerio de la Vivienda y por mediación del Instituto Nacional de la Vivienda se ha dado cuenta a este Ayuntamiento del contrato de compra-venta que ha de ser otorgado entre el referido Instituto, representado por el Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona y este Ayuntamiento, de un grupo escolar y dos tiendas, destinadas a Biblioteca y Dispensario, construidos por dicho Instituto, como edificaciones complementarias al Grupo de ciento cuarenta viviendas protegidas (Bloques Alameda) bajo expediente cuatro mil cuatrocientos ochenta y

uno, en cumplimiento del Decreto de veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El referido contrato contiene las cláusulas que a continuación se transcriben:

I.- El Instituto Nacional de la Vivienda, representado por el Ilustrísimo Señor Don Vicente Martorell Otzar, vende al Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, representado por Don José Pius Caneras, Alcalde, que acepta, el Grupo Escuelas, los dos locales con destino a biblioteca y dispensario que se describe en el expositivo siguiente de este Contrato, construidos por el Organismo Autónomo cedente como edificaciones complementarias al Grupo de ciento cuarenta viviendas protegidas en Cornellá de Llobregat (Barcelona) bajo expediente cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno.

II.- El valor de estas construcciones, sin incluir los terrenos, que como se señala en el expositivo tercero fueron cedidos gratuitamente al Instituto Nacional de la Vivienda por el Ayuntamiento cesionario, se fija en la cantidad de Un millón dos mil ochocientos noventa y nueve pesetas con treinta centimos (1.002.899'30 ptas.)

Esta cantidad se desglosa en los siguientes valores parciales para cada una de las construcciones objeto de este contrato:

- Valor del Grupo Escuelas	971.399'30 ptas.
- Valor del local con destino a Biblioteca	15.750' - "
- Valor del local con destino a Dispensario	15.750' - "
<u>Total</u>	<u>1.002.899'30 "</u>

III.- La cantidad que se señala en la cláusula anterior, en virtud de los bienes económicos de que el Instituto Nacional de la Vivienda puede disponer, se desglosa en las siguientes cantidades:

- 60% en concepto de préstamo al 4% de interés en 20 años:

- Correspondiente al Grupo Escuelas	582.839'58
- Correspondiente al local destinado a Biblioteca	9.450' -
- Correspondiente al local destinado a Dispensario	9.450' -
<u>Total</u>	<u>601.739'58 - ptas.</u>

- 40% en concepto de anticipo en veinte años:

- Correspondiente al Grupo Escuelas	388.559'72
- Correspondiente al local destinado a Biblioteca	6.300' -
- Correspondiente al local destinado a Dispensario	6.300' -
<u>Total</u>	<u>401.159'72 ptas.</u>

TOTAL 1.002.899'30

Contratan con el
Instituto Nacional
de la Vivienda la
adquisición de los
locales destinados a
Escuelas y locales
en el bloque Alameda.



IV.- La amortización de los contingentes señalados en el número anterior se efectuará por el Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat ingresando en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, por medio de recibo de la Administración de la Baniada en que las construcciones de este contrato se encuentran enclavadas, en el plazo de los quince primeros días de cada mes, y durante un periodo de veintinueve años las siguientes cantidades:

- Correspondiente al Grupo Escuelas	3.585'83 ptas.
- Correspondientes al local destinado a Biblioteca	58'14 "
- Correspondiente al local destinado a Dispensario	58'14 "
<u>Total</u>	<u>3.702'11 ptas</u>

V.- Se considera como fecha de comienzo de amortización de este contrato la de primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que las edificaciones descritas en el expositivo segundo fueron ocupadas por el Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, reconociendo el Instituto Nacional de la Vivienda haber recibido del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat a través de los recibos correspondientes, las cantidades que corresponden a las mensualidades transcurridas desde primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno hasta la fecha de firma de este contrato, a razón de tres mil setecientas dos pesetas, once centimos, mensuales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.

VI.- Los inmuebles objeto de este contrato se encuentran en perfecto estado de utilización estando todos sus servicios en buenas condiciones de funcionamiento.

VII.- Los gastos de administración, así como el pago de cuantas contribuciones, impuestos o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, que siendo procedentes recaigan sobre los inmuebles objeto de este Contrato serán de cuenta del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, quien se obliga a tener el Grupo Escuelas, el dispensario y la biblioteca a que este contrato se refiere, asegurado contra incendios.

VIII.- Los gastos de conservación, así como todas las reparaciones ordinarias o extraordinarias que sea preciso realizar correrán a cargo del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat.

IX.- Las construcciones a que este contrato se refiere habrán de ser destinadas a los usos específicos que son propios a este tipo de edificaciones, sin que queden en cedidos en todo o en parte sin autorización expresa del Instituto Nacional de la Vivienda.

X.- Una vez ultimados todos los trámites jurídicos y administrativos para la normalización del Grupo de Viviendas en que las edificaciones

objeto de este contrato estas enclavadas. el Instituto Nacional de la Vivienda otorgara a favor del Ayuntamiento de Concella de Lobregat escritura publica de compra-venta del Grupo Escolar, Dispensario y Biblioteca a que este Contrato se refiere, con reserva a favor del Ayuntamiento de los terrenos sobre los que dichas construcciones se encuentran enclavadas.

En dicha escritura publica el Instituto Nacional de la Vivienda señalara la valoracion y cuotas definitivas de amortizacion, que el Ayuntamiento de Concella de Lobregat, en este acto se compromete a aceptar y en la que se fijaran las replemientarias garantias hipotecarias a favor del Organismo Autonómico cedente por las cantidades aplazadas.

Todos los gastos, tanto los notariales y registrales como los de caracter fiscal a que di lugar el otorgamiento de la mencionada escritura publica, se iran de cuenta del Ayuntamiento de Concella de Lobregat, quien se obliga a poner a disposicion del Instituto Nacional de la Vivienda una primera copia de la misma debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y libre de todo gasto.

XI.- Todas las cifras que figuran en este contrato tienen caracter provisional hasta tanto se otorgue la escritura publica de venta de hipoteca a que se refiere la clausula anterior.

XII.- El Instituto Nacional de la Vivienda se reserva el dominio del Grupo Escolar, Dispensario y Biblioteca objeto de este Contrato hasta el otorgamiento de la escritura publica de venta de hipoteca a que se refiere la clausula XIII.

XIII.- Las construcciones a que este contrato se refiere tiene la consideracion legal de Viviendas Protegidas quedando sometidas a las disposiciones dictadas o que se dicten sobre la materia.

XIV.- Toda reclamacion suscitada con motivo de la interpretacion de este contrato sera sometida a la resolucion de la Direccion General del Instituto Nacional de la Vivienda contra lo que, en caso de discrepancias, podra interponerse recurso de alzada ante el Excelentisimo Señor Ministro de la Vivienda en el plazo de los quince dias habiles siguientes, contados a partir de la notificacion de la resolucion susceptible de recurso.

Por la Corporacion se acuerda dar la plena conformidad para la otorgacion del referido contrato, que por sus optimas condiciones economicas,

Continúa en el tomo siguiente.



Continuación del Acta del tomo precedente, correspondiente a la sesión Ordinaria del día dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

representa un gran beneficio para este Municipio, facultándose al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la finalidad indicada, adoptándose el presente acuerdo por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Por la presidencia se da cuenta al Consistorio de la comunicación recibida de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de fecha cuatro de los corrientes, en la cual manifiesta que está dispuesta a ceder a este Municipio los terrenos de su propiedad situados al Norte de la Cametera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, que constituyen las fincas diez al trece y dieciséis de su registro de Patrimonio, con una extensión de cuarenta y siete mil ciento setenta y siete con cuarenta y un metros cuadrados, con la condición de que sean elaborados los Planes Parciales que afectan a los sectores en que dicha Entidad tiene sus fincas, así como la obtención de la declaración de zona de tolerancia de vivienda e industria en el Plan Parcial de los terrenos de la finca "la Plota", así como la calificación urbanística de los otros terrenos afectados por dicho Plan que posibilite su edificación, acordándose de que con el fin de que el Ayuntamiento pueda tener todos los datos necesarios para determinar el coste de adquisición de estos terrenos, requiera a la Compañía para que indique las circunstancias anecdoticas de las fincas, cuya cesión se propone para que el Ayuntamiento pueda disponer libremente de las mismas para el emplazamiento de las instalaciones deportivas.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas,

Aprobación por el Ayuntamiento.

Primero. Aprobar en principio el Proyecto de construcción de un gimnasio municipal y pista polideportiva, redactada

Asunto Campo
Deportes

Aprobación proyecto
de Gimnasio.

por el Arquitecto Don Narciso de Prats Batlle.

Segundo: - Someter dicho proyecto a la información pública reglamentaria, como trámite previo a su remisión a la Comisión Provincial de Servicios Públicos para su aprobación definitiva.

Al no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infanzón Secretario que Certifico.

[Handwritten signatures and stamps, including names like Samany, Samany, and others, along with a circular stamp.]

Sres. Ets. de Alcalde

- D. José Puigart
- D. José Bonas
- D. Francisco Ferrer

Sres. Concejales

- D. José Santó
- D. Vicente Ariño
- D. Adrián Samany

En Cornellá y siendo las trece horas del día primero de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los señores componentes de la Corporación Municipal anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Caneras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.